


## ACUERDO # 327

### HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.




**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2021, los diputados y diputadas Susana Rodríguez Márquez, Mónica Leticia Flores Mendoza, Aída Ruiz Flores Delgadillo, Jesús Padilla Estrada, José Ma. González Nava, Édgar Viramontes Cárdenas y José Dolores Hernández Escareño, integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción I y 120 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

**CONSIDERANDO ÚNICO.** Los proponentes sustentaron su iniciativa en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**



La reforma constitucional en materia laboral del 24 de febrero de 2017, modificó los artículos 107 y 123 de nuestra carta magna. En ella se estableció un nuevo sistema de impartición de justicia laboral, pues se sustituyeron a las juntas de conciliación y arbitraje por tribunales laborales dependientes del Poder Judicial, ya sea federal o del orden estatal; además, se creó el centro de conciliación, con la finalidad de que este organismo se haga cargo de agotar la fase conciliatoria previa a la etapa litigiosa que se desahogará en los órganos jurisdiccionales.

El 28 de marzo de 2020 se publicaron las reformas a diversos artículos de nuestra Constitución local, con el objeto de armonizar su contenido con el de la citada reforma constitucional.

Para tal efecto, en ejercicio de su libertad de configuración legislativa, el Constituyente estatal, además de dar sustento legal a los juzgados laborales y al centro de conciliación local, determinó reformar la base constitucional del derecho laboral

burocrático, tomando como fundamento, precisamente, los principios y postulados de la Ley Suprema de la Nación.

Conforme a ello, se determinó que en los conflictos entre los entes públicos y sus trabajadores debía agotarse, primero, la etapa conciliatoria ante el Centro de Conciliación del Estado y, posteriormente, la etapa del litigio ante el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado, creado, también, mediante la reforma aludida.

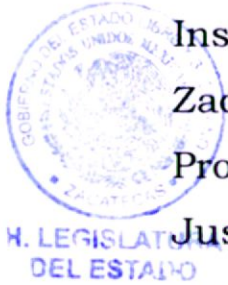
De acuerdo con lo anterior, el legislador local estimó adecuado dotar de plena autonomía al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática y, además, dotarle de un órgano interno de control de conformidad con los principios, procedimientos y requisitos señalados en la Ley del Servicio Civil del Estado.

Recientemente, esta Soberanía emitió el Decreto 649 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de fecha 10 de abril de 2021, mediante el cual se reforman diversas disposiciones, entre ellas la invocada Ley del Servicio Civil, a efecto de que los titulares de los citados órganos de control, cuenten con un esquema de profesionalización que les permita un mejor desempeño de su cargo y, por lo tanto, tengan la posibilidad de ser elegidos para un nuevo periodo en su cargo.




Asimismo, se emitió por parte esta Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, la convocatoria pública abierta para designar a los titulares de los Órganos Internos de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas; del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas; por lo que existe la pertinencia de presentar esta iniciativa referente a la Convocatoria para designar al Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, conforme con lo dispuesto en los artículos 173 y 174 del Reglamento General del Poder Legislativo, al tenor siguiente:

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 168 SEXIES, 168 SEPTIES Y 168 UNDECIES DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y 173 Y 174 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EMITE LA PRESENTE.**



**CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA DESIGNAR AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA LABORAL BUROCRÁTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**



Se convoca a la sociedad zacatecana en general, a los colegios y asociaciones de profesionistas, a las universidades e instituciones de educación superior, a que postulen ciudadanas y ciudadanos para designar al titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas.

H. LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

**B A S E S :**

**PRIMERA. CARGO A ELEGIR.** El proceso contenido en la presente Convocatoria tiene como propósito establecer las fases y requisitos para designar al titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.** De conformidad con lo estipulado en el artículo 168 Undecies de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, son requisitos para ser titular de su Órgano Interno de Control, los siguientes:

Para ser titular del Órgano Interno de Control se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano, con pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener, cuando menos, treinta años cumplidos al día de su nombramiento;

III. Contar al día de su designación, con título profesional, por lo menos de nivel licenciatura en administración, derecho, contaduría u otra relacionada en forma directa con las actividades de fiscalización y responsabilidades administrativas, expedido por institución legalmente facultada;

IV. Contar con experiencia profesional, de cuando menos, tres años, en el control, manejo, fiscalización de recursos o responsabilidades administrativas;

V. Gozar de buena reputación, y

VI. No ser o haber sido dirigente de partido político o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de algún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.



**TERCERA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.** Para acreditar el cumplimiento de los requisitos citados con antelación, las y los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:



- a) Solicitud de registro con firma autógrafa, manifestando expresamente su aceptación a las bases que integran esta Convocatoria y señalando domicilio para recibir notificaciones en el municipio de Zacatecas o su zona conurbada Guadalupe-Zacatecas.
- b) Original del acta de nacimiento.
- c) Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente, para su cotejo correspondiente.
- d) Título o cédula profesional de nivel licenciatura en administración, derecho, contaduría u otra relacionada en forma directa con las actividades de fiscalización y responsabilidades administrativas, expedido por institución legalmente facultada.




H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- e) Curriculum Vitae con fotografía, firmado autógrafamente por la o el interesado, con soporte documental en copia simple, con los que acredite tener experiencia profesional en las materias señaladas.
- f) Resumen curricular de máximo una cuartilla en formato de letra Arial 12, sin datos personales, para su eventual publicación.
- g) Carta de no antecedentes penales expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o la Fiscalía General de Justicia del Estado.
- h) Constancia de no inhabilitación para ejercer un cargo o comisión en el servicio público, expedida por la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado o por diversa instancia competente para ello.
- i) Escrito a través del cual emite su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.
- j) En su caso, carta de postulación del aspirante expedida por la asociación o institución promotora firmada por quien la represente legalmente.



Los documentos que exhiban las y los aspirantes deberán acompañarse con copia simple para archivo.



**CUARTA. SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL.** La entrega y presentación de documentos no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos. En cualquier momento, la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción, podrá solicitar a las y los aspirantes la presentación de documentos originales o de las copias certificadas para su cotejo y revisión.

**QUINTA. MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN.** Además de las que determine la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Legislatura del Estado, serán motivos de descalificación:

- a) La falta de alguno de los documentos solicitados o su presentación fuera de los tiempos y formas establecidas;
- b) La presentación de documentación apócrifa o alterada; o
- c) La documentación presentada con dolo o mala fe.

**SEXTA. LUGAR Y FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.** La documentación se deberá entregar en la Oficialía de Partes de la Legislatura del Estado, ubicada en Avenida Fernando Villalpando, No. 320, zona centro, en la ciudad de Zacatecas, en horario de 9:00 a 20:00 horas.

El plazo para la entrega de la documentación será del **21 al 27 de abril de 2021**.

La Oficialía de Partes será la responsable de concentrar los expedientes de las y los aspirantes, que se presenten ante ella y una vez concluido el plazo de registro y recepción de documentos, los entregará, de inmediato, a la Secretaría Técnica de la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción.

**SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones se harán mediante la página de Internet del Poder Legislativo [www.congresozac.gob.mx](http://www.congresozac.gob.mx), salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal, mismas que se harán mediante los datos de contacto que se proporcionaron al momento de la entrega de los sobres respectivos.

**OCTAVA. PUBLICACIÓN DE LISTA DE ASPIRANTES.** El **27 de abril de 2021**, una vez cerrada la etapa de inscripción, se hará pública la lista de las y los aspirantes registrados para ocupar los cargos, en la página de Internet del Poder Legislativo [www.congresozac.gob.mx](http://www.congresozac.gob.mx).

En caso que no se registren aspirantes, corresponderá a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, determinar la forma de integrar la lista de candidatos.



**NOVENA. ACUERDO Y ENTREVISTAS.** El **03 de mayo de 2021** la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción, examinará los expedientes para determinar cuáles aspirantes satisfacen los requisitos y emitirá un Acuerdo interno que, por lo menos, contendrá:

- a) Lista de las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos;
- b) Forma y plazos para la devolución de documentación personal, en caso de solicitud desechada, y
- c) El día y hora para las entrevistas ante la citada Comisión.

**DÉCIMA. DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA ASUMIR EL CARGO.** Una vez desahogadas las entrevistas, la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción procederá a integrar y revisar los expedientes. A más tardar el **11 de mayo de 2021**, dicha comisión emitirá el dictamen que contenga la lista de las personas cuyas candidaturas son aptas para ser sometidos a la consideración del Pleno.

**DÉCIMA PRIMERA. DISCUSIÓN, VOTACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO.** En la sesión del **13 de mayo de 2021** se someterá el dictamen a la consideración del Pleno de la Legislatura para su discusión, votación y aprobación, en su caso.



**DÉCIMA SEGUNDA. TOMA DE PROTESTA.** En los términos de lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 158 de la propia del Estado, las personas designadas rendirán la protesta de ley correspondiente ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura.

**DÉCIMA TERCERA. PUBLICIDAD DE RESULTADOS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** El resultado de cada

una de las etapas deberá hacerse público a través de la página de Internet [www.congresozac.gob.mx](http://www.congresozac.gob.mx) y por los demás medios que determine la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en los términos establecidos para cada etapa en la presente Convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de las y los candidatos será confidencial en términos del artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo por consentimiento expreso del titular conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.



Los aspirantes acreditarán su declaración de intereses, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su caso, los motivos que justifiquen su no presentación.



**DÉCIMA CUARTA. CASOS NO PREVISTOS EN LA**

**CONVOCATORIA.** Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.

**DÉCIMA QUINTA. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA.**

Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Parlamentaria, en la página de Internet del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, y en un diario de mayor circulación en la entidad.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda**

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 65 fracción XXXIV, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 168 sexies, 168 septies y 168 undecies de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, emite la presente Convocatoria.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en la página oficial de este Poder Legislativo y en uno de los diarios de circulación estatal.



**COMUNIQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA SU PUBLICACIÓN.**



**H. LEGISLATURA DEL ESTADO**  
DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera  
Legislatura del Estado, a los veinte días del mes de abril del año dos mil  
veintiuno.

**PRESIDENTA**

**DIP. MA. NAVIDAD DE JESÚS RAYAS OCHOA**

**SECRETARIA**

**DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA**

**SECRETARIA**



**DIP. MÓNICA LETICIA FLORES  
MENDOZA**

**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**